



No. 11-163916- -00005-0000

Fecha: 2013-10-22 16:57:20 Dep. 2020 DIR.NUEVASCREAC
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 12

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 523

Referencia : Expediente No. 11.163.916
Asunto : Solicitud de patente para: **“Artículo para fumar con elemento de restricción de flujo mejorado”**.
Solicitante : **PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A.**
Fecha de solicitud: 29 de noviembre de 2011.

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. 10289 notificado por fijación en lista del 18 de Junio de 2013. **Mediante memorial radicado el 5 de septiembre de 2013 solicité un plazo de treinta (30) días para dar respuesta a este oficio.**

2. Mediante oficio No. 10289 se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio son las siguientes:

3. De la solicitud de patente:

Su Despacho concluye que las reivindicaciones 14 y 15 se refieren a un segundo uso y que el pliego reivindicatorio de la presente invención no cumple con los requisitos de claridad y concisión del artículo 30 de la Decisión 486 y señala lo siguiente:

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

- “Las reivindicaciones 1 a 7, 10, 11 y 14 no son claras porque utilizan términos indefinidos y/o relativos así: “esencialmente el mismo diámetro”, “definida por lo menos parcialmente”, “por lo menos”, “o más”, “por lo menos aproximadamente”, “con más preferencia”, lo cual no es permitido”.
- “Las reivindicaciones 1 y 9 presentan términos “material para fumar”, “carga de relleno”, “modificador de quemado”, los cuales son de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones”.
- “Las reivindicaciones 9, 10 y 13 hacen referencia a resultados a alcanzar “peso base de entre 35g/m2 a 60g/m2”, “una permeabilidad de entre 2 unidades Cresta y 18 unidades Cresta”, “un nivel de ventilación...60 por ciento”, “la relación de monóxido de carbono a alquitrán es menor que o igual que 1”, lo cual no es permitido ya que las reivindicaciones incluirían no solo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a estos resultados. Por lo tanto, se deben remplazar estos resultados por características técnicas esenciales y/o estructurales que contribuyan a lograr esos resultados”.
- “El capítulo reivindicatorio no es claro ya que existen dos reivindicaciones independientes de producto (1 y 14) con diferente preámbulo, lo cual no es posible dado que el preámbulo es el que introduce el estado de la técnica donde se limita la invención”.

Con respecto a lo señalado por su Despacho mi representada desea señalar lo siguiente:

Con el fin de atender las anteriores observaciones y de acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486, se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 14 reivindicaciones como sustituto del anteriormente presentado. De tal manera que, las objeciones formuladas a este respecto quedan superadas respectivamente con las modificaciones realizadas de la siguiente manera:

- Se ha revisado la redacción del pliego reivindicatorio con el fin de hacer claridad sobre la materia que se solicita proteger y el alcance de la misma. En particular, la

reivindicación 1 ha sido redactada de tal forma que ahora especifica que el artículo para fumar comprende (a) una zona de ventilación comprendiendo una hilera circunferencial de perforaciones (44, 44') en comunicación con la segunda cavidad (42, 42') en una ubicación a lo largo del filtro (14) y (b) que el elemento (26, 26') de restricción de flujo comprendiendo aberturas (46, 46') en una superficie de la segunda o tercera porción tubular (32, 34'), las aberturas formando una trayectoria de comunicación entre la segunda cavidad (42, 42') y la hilera circunferencial de perforaciones (44, 44') en el filtro (14). Lo anterior, de conformidad con las enseñanzas de la descripción.

- En las reivindicaciones 4 y 6 ha sido eliminada la expresión “por lo menos”. Además, se han adicionado las nuevas reivindicaciones 5 y 8 en las cuales se especifica que la primera cavidad (40) del elemento (26) de restricción de flujo está definida enteramente por una periferia interna de la primera y tercera porciones (30, 34) tubulares y la segunda cavidad (42') del elemento (26') de restricción de flujo está definida enteramente, por una periferia interna de la segunda y tercera porciones (32', 34') tubulares respectivamente.
- Las expresiones “por lo menos”, “esencialmente”, “una o más”, “con más preferencia” han sido eliminadas de las reivindicaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12 del pliego reivindicatorio.
- Las reivindicaciones 10, 13, 14, 15 no han sido incluidas en el nuevo pliego reivindicatorio.
- De otro lado, se pone de presente que en las reivindicaciones 12 y 13 del nuevo pliego reivindicatorio se recita que el elemento (26, 26') de restricción de flujo tiene por lo menos 10 mm de longitud y 13 mm de longitud respectivamente. A este respecto, se pone de presente que la expresión “por lo menos” se ha mantenido en estas reivindicaciones, debido a que es requerida la presencia de una longitud mayor a 10 mm del elemento de restricción para que la invención cumpla con las características técnicas requeridas. Por lo tanto, una

limitación en cuanto a la longitud máxima dentro de la invención implicaría una limitación indebida con respecto a su alcance y facilitaría a terceros la no comisión de una infracción literal de la misma.

Por último, una persona medianamente versada en la materia estará en capacidad de entender la expresión en cuestión y podrá reproducir inequívocamente la invención con la información proporcionada y por lo tanto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

- Con respecto a las objeciones formuladas a las expresiones “material para fumar”, “carga de relleno”, “modificador de quemado” por ser de carácter general, mi representada desea poner de presente que dichos términos se encuentra definidos de forma clara y precisa en la descripción de la presente solicitud y por lo tanto, el alcance del pliego reivindicatorio también se encuentra claramente definido. Lo anterior, si se tiene en cuenta que de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Decisión 486 la descripción de una solicitud sirve para interpretar las reivindicaciones: *“El alcance de la protección conferida por la patente estará determinado por el tenor de las reivindicaciones. La descripción y los dibujos, o en su caso, el material biológico depositado, servirán para interpretarlas”*. De modo que, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

Además, dichas expresiones son ampliamente conocidas por una persona versada en la materia y por lo tanto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

- Con respecto a la reivindicación 9 (nueva reivindicación 11), es preciso aclarar que los fragmentos objetados por definir resultados a alcanzar no corresponden a resultados, sino a propiedades intrínsecas de los elementos del artículo para fumar que de acuerdo con los lineamientos del “INSTRUCTIVO EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD” se pueden incluir en el pliego reivindicatorio y que en este caso se hacen indispensables para que un técnico medio pueda entender a cabalidad la

invención; lo anterior para garantizar que una persona normalmente versada en la materia pueda reproducir la invención.

- De otro lado, se aclara a su Despacho que el nuevo pliego reivindicatorio incluye una sola reivindicación independiente y 13 reivindicaciones dependientes con el mismo preámbulo y por lo tanto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

Así entonces, con las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio es claro que el nuevo pliego reivindicatorio define de forma clara y precisa el alcance de la invención y por lo tanto, las objeciones formuladas a este respecto se deben tener por superadas.

4. Novedad.

Su Despacho concluye que los documentos US 4617946(D1) y CO08.115240 (D2) afectan la novedad de la presente solicitud de patente y enuncia lo siguiente:

- “Las características técnicas esenciales del artículo para fumar de la reivindicación 1 habían sido divulgadas en las anterioridades D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva”.
- “Asimismo, las siguientes reivindicaciones dependientes se encuentran divulgadas en el documento D2, así:
Reivindicación 3: la zona de ventilación comprende una pluralidad de huecos de ventilación que se extienden a través del papel de punta 116 (FL.62, líneas 18 y 19).
Reivindicación 4: Ver figura 6.
Reivindicación 11: un segmento del filtro que restringe el flujo relativamente corto 126...tiene una longitud aproximadamente de 3mm a 10mm (FL. 62 líneas 5 a 7)”.

Con respecto a lo señalado por su Despacho mi representada desea poner de presente lo siguiente:

El artículo 16 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

“Artículo 16: Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica”.

“El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, o en su caso, de la prioridad reconocida”.

La novedad de una invención se evalúa a través de la comparación uno a uno de sus características esenciales. De este modo, una invención puede ser objetada por novedad cuando sus características esenciales son exactamente iguales a las de un antecedente que represente el estado de la técnica conocido al momento de presentar la solicitud. Por lo tanto, en caso que llegue a existir al menos una diferencia en dicha comparación, se afirma que la invención SI cumple con el requisito de novedad.

Con base en lo anterior, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta la novedad, con base en la siguiente información:

D1 describe una boquilla para humo de tabaco que reduce el alquitrán por la ventilación. Como se muestra en la figura 6 de D1, la boquilla comprende un miembro de vástago 2 generalmente cilíndrico, impermeable al humo, que está conformado para incluir espaciados opuestos, alineados axialmente, una cámara de entrada 3 abierta en su extremo y una cámara de salida 4 de la boquilla. La cámara de entrada 3 y el humo del tabaco extremo de la cámara de salida de la boca 4 están directamente conectados entre sí extendiendo longitudinalmente los conductos 6 alineados axialmente, que definen un pasaje capilar para conectar las cámaras 3 y 4.

Sin embargo, D1 no describe explícitamente un elemento de restricción de flujo que comprende una barrera transversal con al menos un orificio dispuesto en el mismo, la barrera transversal está dispuesto entre una primera cavidad corriente arriba, al menos parcialmente definida por una periferia interior de la primera porción tubular y una segunda corriente abajo de la cavidad definida al menos parcialmente por una periferia

interior de la segunda porción tubular. Por lo tanto, es claro que las características técnicas esenciales del artículo para fumar de la presente invención no se encuentran anticipadas como un todo en el documento D1 citado y por lo tanto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

De otro lado, D2 describe un segmento de filtro de restricción de flujo 126, que consiste sustancialmente en un cuerpo tubular y comprende un tabique anular 128 que define un orificio 130, en donde el tabique anular 128 divide el cuerpo tubular en dos porciones de cuerpo tubulares.

Sin embargo, a diferencia de la presente solicitud, D2 no da a conocer un elemento de restricción de flujo que comprende una tercera porción tubular central integral situada entre las primera y segunda porciones tubulares, en donde la tercera porción tubular de diámetro reducido está externa en comparación con las primera y segunda porciones tubulares, y una barrera transversal que tiene por lo menos un orificio y está dispuesto entre una primera cavidad corriente arriba, al menos parcialmente definida por una periferia interior de la primera porción tubular y una segunda cavidad corriente abajo, al menos parcialmente definida por una periferia interior de la segunda porción tubular. En efecto, el tabique anular 128 de la restricción de flujo segmento de filtro de D2 puede ser considerado, tanto estructural como funcionalmente, como una " barrera transversal " que no puede ser considerado como definiendo una tercera porción tubular de diámetro reducido.

Además, D2 no da a conocer un elemento de restricción de flujo que comprende aberturas en una superficie de la segunda o tercera porción tubular, en el que las aberturas forman un camino de comunicación entre la segunda cavidad y la al menos una hilera circunferencial de perforaciones en el filtro. Por lo tanto, es claro que dicho documento no afecta la novedad de la presente invención toda vez que no enseña todas las características técnicas esenciales del artículo para fumar objeto de la presente invención.

Adicionalmente, mi representada desea poner de presente lo siguiente en relación con el nivel inventivo:

En el artículo de fumar de la presente invención, se establece una ruta de comunicación entre la segunda cavidad y una zona de ventilación que comprende una fila circunferencial de perforaciones en el filtro. En la práctica, el aire de ventilación que entra desde la fila de perforaciones tiene que fluir a través de una cámara de ventilación anular que se extiende entre el exterior del segmento intermedio, de diámetro reducido del elemento de restricción de flujo y la periferia del filtro antes de que alcance la segunda cavidad por la que fluye a través de las aberturas en el segundo o tercer segmento tubular del elemento de restricción de flujo. Por lo tanto, el aire de ventilación se puede mezclar con la corriente principal de humo sólo en una ubicación corriente abajo del al menos un orificio en la barrera transversal del elemento de restricción de flujo, es decir, cuando la corriente principal de humo ha pasado a través del orificio en la barrera transversal.

Debido a esta disposición estructural, la zona de ventilación se separa sustancialmente de la zona de mezclado, que prácticamente coincide con la segunda cavidad corriente abajo, tal como se divulga en la descripción originalmente presentada.

Esto es ventajoso debido a que así se evita que la corriente principal de humo fluya de vuelta aguas arriba y salga a través de las perforaciones en el papel de emboquillar. Además, esta disposición estructural separa ventajosamente las funciones de la fila de perforaciones (niveles de ventilación) y del orificio en la barrera transversal (IDT) y por lo tanto, los niveles de ventilación y RTD pueden ser controlados de forma sustancialmente independiente el uno del otro .

En otras palabras, el elemento de la presente invención de restricción de flujo resuelve el problema de la prevención de que la corriente principal de humo fluya de vuelta a través de las perforaciones en el papel de la boquilla, mientras que al mismo tiempo separa funcionalmente el suministro de niveles de ventilación deseadas de la consecución de un RTD deseado en el mismo artículo de fumar.

No existe enseñanza o sugerencia alguna en los documentos D1 o D2 que motiven a una persona experta en la técnica a modificar el elemento de restricción de flujo conocido, con el fin de llegar a la configuración estructural de la presente invención y proporcionar

un artículo para fumar que tiene una envoltura reductora del humo de corriente lateral y una relación de monóxido de carbono de alquitrán menor o igual a 1.

Así entonces, es claro que la materia de invención revelada en la presente solicitud de patente se debe tener como inventiva frente a las enseñanzas de los documentos D1-D2 citados toda vez que los mismos no enseñan ni sugieren (por separado o combinados) como un todo las características técnicas esenciales de la presente invención.

5. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones realizadas por ese Despacho sobre la presente solicitud de patente, respetuosamente solicito se continúe con su tramitación.

6. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 14 reivindicaciones.

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
C.C. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

COLO-12770-0841-058-5
MGM\MGM\ID-253537\WPC12770
No. M-2013-253537\MGM

REIVINDICACIONES

1. Un artículo (10) para fumar caracterizado porque comprende:

una barra de material para fumar (12);

un filtro (14) que comprende un elemento (26, 26') de restricción de flujo acoplado con la barra de material (12) para fumar, el elemento (26, 26') de restricción de flujo comprende:

una primera porción (30, 30') tubular integrada corriente arriba;

una segunda porción (32, 32') tubular integrada corriente abajo del mismo diámetro externo que la primera porción (30, 30') tubular;

una tercera porción (34, 34') tubular integrada centrada ubicada entre la primera y la segunda porciones (30, 30', 32, 32') tubulares, la tercera porción (34, 34') tiene un diámetro externo reducido comparado con la primera y segunda porciones (30, 30', 32, 32') tubulares;

una barrera (36, 36') transversal que tiene un orificio (38, 38') provisto en la misma, la barrera (36, 36') transversal está dispuesta entre una primera cavidad (40, 40') corriente arriba, definida parcialmente por la periferia interna de la primera porción (30, 30') tubular y una segunda cavidad (42, 42') corriente abajo, definida parcialmente por la periferia interna de la segunda porción (32, 32') tubular; y

una zona de ventilación comprendiendo una hilera circunferencial de perforaciones (44, 44') en comunicación con la segunda cavidad (42, 42') en una ubicación a lo largo del filtro (14);

el elemento (26, 26') de restricción de flujo comprendiendo aberturas (46, 46') en una superficie de la segunda o tercera porción tubular (32, 34'), las aberturas formando una trayectoria de comunicación entre la segunda cavidad (42, 42') y la hilera circunferencial de perforaciones (44, 44') en el filtro (14).

2. El artículo (10) para fumar de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la barrera (36, 36') transversal tiene un orificio centrado (38, 38') que tiene un diámetro de entre 0.4 mm y 0.8 mm provisto en la misma.

3. El artículo (10) para fumar de conformidad con la reivindicación 1 ó 2, caracterizado porque el filtro (14) está acoplado con la barra de material (12) para fumar por una banda de papel (16) de punta y una hilera circunferencial de perforaciones (44) es provista a través de una porción del papel (16) de punta sobrepuesta en la tercera porción (34, 34') tubular.

4. El artículo (10) para fumar de conformidad con la reivindicación 3 caracterizado porque la primera cavidad (40) del elemento (26) de restricción de flujo está definida parcialmente por la periferia interna de la primera y tercera porciones (30, 34) tubulares.

5. El artículo (10) para fumar de conformidad con la reivindicación 3 caracterizado porque la primera cavidad (40) del elemento (26) de restricción de flujo está definida enteramente por una periferia interna de la primera y tercera porciones (30, 34) tubulares.

6. El artículo (10) para fumar de conformidad con la reivindicación 4 o 5, caracterizado porque una abertura (46) es provista en la superficie de extremo transversal corriente arriba de la segunda porción (32) tubular que forma una trayectoria de comunicación entre la segunda cavidad (42) y la hilera circunferencial de perforaciones (44).

7. El artículo (10) para fumar de conformidad con la reivindicación 3, caracterizado porque la segunda cavidad (42') del elemento (26') de restricción de flujo está definida parcialmente, por una periferia interna de la segunda y tercera porciones (32', 34') tubulares.

8. El artículo (10) para fumar de conformidad con la reivindicación 3, caracterizado porque la segunda cavidad (42') del elemento (26') de restricción de flujo está definida enteramente, por una periferia interna de la segunda y tercera porciones (32', 34') tubulares.

9. El artículo para fumar de conformidad con la reivindicación 7 o 8, caracterizado porque una abertura (46') es provista en una superficie circunferencial de la tercera porción (34) tubular que forma una trayectoria de comunicación entre la segunda cavidad (42') y una hilera circunferencial de perforaciones (44).

10. El artículo (10) para fumar de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el filtro (14) también comprende un primer segmento (22) de filtro corriente arriba del elemento (26, 26') de restricción de flujo y un segundo segmento (24) de filtro corriente abajo del elemento (26, 26') de restricción de flujo.

11. El artículo (10) para fumar de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la envoltura (20) tiene un peso base de entre 35 g/m² y 60 g/m², una carga de relleno de entre 20 por ciento y 50 por ciento en peso, una permeabilidad de entre 2 unidades Coresta y 18 unidades Coresta y entre 0.3 por ciento y 5 por ciento en peso de un modificador de quemado.

12. El artículo (10) para fumar de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el elemento (26, 26') de restricción de flujo tiene por lo menos 10 mm de longitud.

13. El artículo (10) para fumar de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el elemento (26, 26') de restricción de flujo tiene por lo menos 13 mm de longitud.

14. El artículo (10) para fumar de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la barrera (36, 36') transversal es cóncava con relación a la dirección del humo de corriente principal jalado de la barra de material (12) para fumar a través del filtro (14).